

RESPUESTA DEL PERSONAL ESCOLAR A SOLICITUDES VERBALES O ESCRITAS SOBRE EL ESTATUS DE INMIGRACIÓN O CIUDADANÍA DE UN ESTUDIANTE O SU FAMILIA:



NOTIFICAR

El personal de la escuela notificará inmediatamente al Superintendente Adjunto de Servicios Estudiantiles y al Director sobre la solicitud de información



INFORMAR

El personal escolar notificará al estudiante y a su familia sobre la solicitud y compartirá una descripción de la petición del funcionario de inmigración



DOCUMENTAR

El personal escolar documentará cualquier solicitud de información por parte de las autoridades de inmigración



PROVEER

El personal escolar proveerá a los estudiantes y a la familia cualquier documento proporcionado por el agente de inmigración (a menos que esté prohibido en casos que impliquen investigaciones de abuso infantil), negligencia o dependencia).

A menos que lo autorice la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) en conformidad con 20 USC 1232g, la información de los alumnos no se revelará a las autoridades de inmigración sin el consentimiento de los padres, una orden judicial o una Comparecencia judicial.